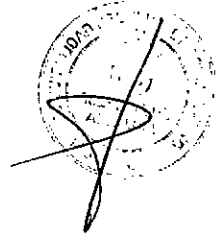




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00296 -2015-A/MPMN

Moquegua, 12 MAYO 2016

VISTO:

El Informe N° 0917-2016-OSLO/GM/MPMN, el Informe N°0091-2016-SPH-GPP/GM/MPMN, la Orden de Servicio N°08202-2014; el Informe N° 774-2014-RP-ACCC-SGOP/GIP/GM/MPMN, el Informe N°6462-2014-SOP-GIP-GM/MPMN, el Informe N° 6834-2014-GIP-GM/MPMN, el Informe N° 072-2015-GA/GM/MPMN, el Informe N° 063-2015-RPCC-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, el Informe N°356-2015-SPH/GPP/GM/MPMN y el Informe N°591-2015-GPP/GM/MPMN, la Resolución de Alcaldía N°00413-2015-A/MPMN, el Informen N°359-2015-RPCC-RO-SOP/GIP/GM/MPMN; el Informe N°108-2015-MMPPF-GAJ-GM/MPMN; el Informe N°208-2015-RADA-IO-OSLO-GM/MPMN; el Informe N°2191-2015-OSLO/GM/MPMN, Sobre Reconocimiento de Adeudo del ejercicio fiscal 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6), del art. 20°, concordante con lo dispuesto en el art. 43° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 1) del art. 37°, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año fiscal puede afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, con informe N° 0917-2016-OSLO/GM/MPMN de fecha 15 de abril 2016, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, pone de conocimiento que contando con todos los documentos de las áreas competentes y considerando que dicho reconocimiento de deuda no fue efectivizado en el año 2015, es necesario que el área usuaria de inicio a los tramites que correspondan conducentes a concluir con el reconocimiento de deuda.

Que, asimismo con informe N° 0359-2016-GIP/GM/MPMN de fecha 29 de abril 2016, el Gerente de Infraestructura Publica recomienda el pronunciamiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la Resolución de Alcaldía N° 0413-2015-A/MPMN de fecha 05 de mayo 2015, donde se aprueba el reconocimiento de deuda del Proveedor JASPE E.I.R.L.

Que, de los antecedentes sobre el reconocimiento de deuda, podemos evidenciar la Orden de Servicio N°08202-2014, de fecha 17/NOV/2014, con Reg. SIAF N°18385, emitida a nombre de la Empresa JASPE E.I.R.L., para la contratación del "Servicio de Demolición de Roca Suelta con Maquina y Equipo" para el Proyecto "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – Calacoa, Tramo III Vía de la Integración KM 40+000 al 60+000, Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua", por un monto total de la contratación que ascendió a S/.11,200.00 (Once mil doscientos con 00/100 nuevos soles);

Que, además mediante Informe N° 774-2014-RP-ACCC-SGOP/GIP/GM/MPMN de fecha 19 de diciembre 2014, el Ing. Hilario Poma Amezquita Responsable del Proyecto "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – Calacoa, Tramo III Vía de la Integración KM 40+000 al 60+000, Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua" emite la CONFORMIDAD y valorización total del servicio objeto de la Orden de Servicio N°08202-2014, por la suma de S/. 11,200.00 soles;

Que, mediante Informe N° 6462-2014-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 26 de diciembre 2014, el Sub Gerente de Obras Publicas remite a la Gerencia de Infraestructura el informe de Conformidad del "Servicio de Demolición de Roca Suelta con Maquina y Equipo" y con Informe N°6834-2014-GIP-GM/MPMN de fecha 26 de diciembre 2014, el Gerente de Infraestructura Publica remite a la Gerencia de Administración la Conformidad del Servicio de Demolición de Roca Suelta con Maquina y Equipo para el Proyecto "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – Calacoa, Tramo III Vía de la Integración KM 40+000 al 60+000, Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua", por el monto de 11,200.00 N/S, solicitando se prosiga con el trámite correspondiente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, con Informe N° 072-2015-GA/GM/MPMN de fecha 11 de febrero 2015, el Gerente de Administración, comunica al Gerente de Infraestructura Pública, que del ejercicio de la gestión Municipal 2011 – 2014, se han dejado varios documentos pendientes de pago, sin embargo a efecto de continuar el trámite pertinente es necesario que se dé la validación de la conformidad, por lo que, solicita se deriven los actuados hacia el Área Usuaria (Sub Gerencia de obras) a efecto de que evalúe y/o emita opinión técnica respecto a los documentos adjuntos;

Que, mediante Informe N° 063-2015-RPCC-RO-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 17 de marzo 2015, el actual Responsable del Proyecto "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – Calacoa, Tramo III Vía de la Integración KM 40+000 al 60+000, Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua" señala que de la evaluación al cuaderno de obra se tiene que en el Tomo XII, folios N° 88 y 91 de fecha 18 y 19 de noviembre del 2014, respectivamente consta la ejecución del "Servicio de Demolición de Roca Suelta con Maquina y Equipo" realizado por el Proveedor Empresa JASPE E.I.R.L., por lo cual remite los actuados a efecto de prosiga con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 667-2015-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 20 de marzo 2015, el Sub Gerente de Obras Publicas remite hacia la Gerencia de Infraestructura Publica el expediente de reconocimiento de deuda a favor de la Empresa JASPE E.I.R.L., por la ejecución del Servicio objeto de la Orden de Servicio N°08202-2014, de fecha 17/NOV/2014, con Reg. SIAF N°18385, a efecto se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 356-2015-SPH-GPP/GM/MPMN, de fecha 08 de abril 2015, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, señala que de la evaluación a los antecedentes y teniendo la información correspondiente del servicio efectuado, se concluye que el Proyecto con Meta 061 "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – Calacoa, Tramo III Vía de la Integración KM 40+000 al 60+000, Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua", cuenta con disponibilidad presupuestal por lo cual sugiere derivar los actuados hacia la Gerencia de Asesoría Jurídica para el Acto Resolutivo de Reconociendo de Deuda por el importe de S/.11,2000.00 soles, y mediante Informe N°591-2015-GPP/GM/MPMN, de fecha 08 de abril 2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable de Disponibilidad Presupuestal para el Reconocimiento de deuda a favor del Proveedor Empresa JASPE E.I.R.L.;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°00413-2015-A/MPMN de fecha 05 de mayo 2015, se reconoce como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2014, la suma de S/. 11,200.00 (Once mil doscientos con 00/100 nuevos soles); deuda contraída con la Empresa JASPE E.I.R.L., por la ejecución del "Servicio de Demolición de Roca Suelta con Maquina y Equipo" para el Proyecto "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – Calacoa, Tramo III Vía de la Integración KM 40+000 al 60+000, Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua", según los términos de la Orden de Servicio N°08202-2014, de fecha 17/NOV/2014, con Reg. SIAF N°18385;

Que, mediante Informe N° 359-2015-RPCC-RO-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 13 de agosto 2015, el Ing. Ranulfo P. Cornejo Caytano Residente del Proyecto, señala que en la emisión y aprobación de la Resolución de Alcaldía N°413-2015-A/MPMN de fecha 05 de mayo 2015, no se cumplió con el Trámite administrativo ya que el presente expediente no cuenta con la Opinión Favorable del Inspector de Obra (OSLO) y que dicha aprobación mediante Acto Resolutivo, se basó únicamente en la opinión y solicitud de las áreas mencionadas en los actuados, tal como se aprecia en los documentos que forman parte de los antecedentes de las mismas, por lo que, solicita a Gerencia de Asesoría Jurídica anular la Resolución de Alcaldía N° 413-2015-A/MPMN, con sus actuados ya que NO EXISTE en su contenido el informe de la Verificación y Aprobación del Inspector de Obra. Así se debe tener en cuenta que cuando se genere la nueva Orden de Servicio por Reconocimiento de Deuda los que firman en señal de conformidad en la Orden de Servicio son el Residente y el Inspector de Obra;

Que, mediante Informe N° 108-2015-MMPF-GAJ-GM/MPMN de fecha 27 de agosto 2015, Gerencia de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento en el sentido de precisar que de acuerdo al numeral 35.1 del art. 35° del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con los articulados 28° y 29 del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con D. S. N° 035-2012-EF, en el en el marco del procedimiento administrativo de Reconocimiento de Deuda a favor de la Empresa JASPE E.I.R.L., por la suma de S/.11,200.00 (Once mil doscientos con 00/100 nuevos soles) deuda que deviene de la ejecución "Servicio de Demolición de Roca Suelta con Maquina y Equipo" para el Proyecto "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – Calacoa, Tramo III Vía de la Integración KM 40+000 al 60+000, Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua" se advierte que todo reconocimiento de devengado, se produce previa acreditación documental ante el Órgano Competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor por lo tanto, requiere de la conformidad (y/o validación) del área competente, quien previamente efectúa el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, en esa medida de acuerdo al Informe N° 774-2014-RP-ACCC-SGOP/GIP/GM/MPMN acorde con el Informe N° 063-2015-RPCC-RO-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 17 de marzo 2015, se advierte intrínsecamente, que el servicio cuenta con los Partes diarios de Trabajo (visados por el Residente y el Inspector del Proyecto), Informe de Conformidad (debidamente suscrita por el Residente y visada por el Inspector del Proyecto) y se encuentran registrados en el cuaderno de obra (Tomo XII los folio N° 88 y 91 de fecha 18 y 19) (no obstante que dicha conformidad fue debidamente diligenciada ante las áreas administrativas pertinentes), hechos relevantes que coligen la acreditación documental ante el Órgano Competente de la ejecución del servicio y del derecho del Acreedor, elementos esenciales y materiales que motivaron la Resolución de Alcaldía N°413-2015-A/MPMN de fecha 05 de mayo 2015. Asimismo, se precisa con respecto al procedimiento administrativo de Reconocimiento de Deuda de ejercicios presupuestales pasados, que "La motivación de un



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Acto Resolutivo es expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa justifican el acto adoptado, por lo cual es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico". Finalmente previa observación a lo indicado en el presente se precisa al Residente del Proyecto, en el marco de aplicación de la Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y normas glosadas* de continuar su solicitud de anulación de la Resolución de Alcaldía N° 0413-2015-A/MPMN de fecha 05/MAY/2015, sobre Reconocimiento de Deuda en favor de la Empresa JASPE E.I.R.L., el Inspector del Proyecto emita su informe;

Que, mediante Informe N°208-2015-RADA-IO-OSLO-GM/MPMN de fecha 28 de septiembre 2015, el Ing. Roicy Anibal Dávila Anco Inspector del Proyecto "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – Calacoa, Tramo III Vía de la Integración KM 40+000 al 60+000, Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua" concluye que de la revisión al expediente administrativo sobre reconocimiento de deuda en favor de la Empresa JASPE E.I.R.L., de esa referencia se tiene que el mismo no cuenta con la Opinión Técnica de la Inspección - OSLO, por lo tanto, debe anularse la Resolución de Alcaldía N°00413-2015-A/MPMN de fecha 05 de mayo 2015, asimismo verificada la documentación adjunta por el ex Residente Ing. Ilario Juan de Dios Poma Amesquita y por el actual Residente del Proyecto, **el Inspector finalmente procede a Validar el servicio de demolición de roca suelta con maquinaria y equipo por el monto de S/. 11,200.00 nuevos soles, realizado por la Empresa JASPE E.I.R.L.**, debiéndose emitir nueva resolución de alcaldía, considerando el documento emitido por la inspección del Proyecto;

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 35.1 del art. 35° del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, concordante con el art. 28° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el Órgano Competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, norma que además precisa que el reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, considerando la ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2016 señala en su art. 4°. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público en su numeral 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Informe N°0091-2016-GPP/GM/MPMN, de fecha 01 de febrero 2016, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, actualizando la opinión favorable de Disponibilidad Presupuestal para el Reconocimiento de deuda a favor del Proveedor Empresa JASPE E.I.R.L., por la ejecución del "Servicio de Demolición de Roca Suelta con Maquina y Equipo" por el monto de S/. 11,200.00 soles;

Estando a lo señalado en la parte considerativa ut supra, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 00413-2015-A/MPMN de fecha 05 de mayo 2015, con disponibilidad presupuestal del año 2015, razón que en la actualidad nos encontramos bajo ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2016, en atención a ello se ha realizado la nueva disponibilidad presupuestal con informe N° N°0091-2016-GPP/GM/MPMN, de fecha 01 de febrero 2016, y se ha subsanado la omisión formal por el inspector de obra a efectos que el reconocimiento de deuda tenga mayor sustento técnico dentro de la correcta administración pública en aplicación del principio del Impulso de Oficio y el principio de Informalismo, de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Por consiguiente, de conformidad con la normativa glosada, la Ley General de Procedimiento Administrativo, Ley 27444; en pleno uso de las facultades otorgadas en el numeral 17 del art. 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2014, la suma de S/. 11,200.00 (Once mil doscientos con 00/100 soles); deuda contraída con la Empresa JASPE E.I.R.L., por la ejecución del "Servicio de Demolición de Roca Suelta con Maquina y Equipo" para el Proyecto "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – Calacoa, Tramo III Vía de la Integración KM 40+000 al 60+000, Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua", de acuerdo a los términos de la Orden de Servicio N°08202-2014, de fecha 17/NOV/2014, con Reg. SIAF N°18385, y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, afectándose el pago de acuerdo al siguiente detalle presupuestal:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Secuencia Funcional : 239 *Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – Calacoa, Tramo III Vía de la Integración
KM 40+000 al 60+000, Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua*.
Fuente de Financiamiento : 5 Recursos Determinados
Rubro : 18 Canon, Sobre canon, Regalías Rentas de Adunas y Participaciones
Tipo de Recurso : H Canon Minero
Modalidad de Ejecución : Ejecución Presupuestaria Directa
Tipo de Costo : Costo de Construcción por Administración Directa
Específica de Gasto : 2.6.2.3.2.6.
Monto : **S/. 11,200.00 Nuevos Soles**

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N°00413-2015-A/MPMN de fecha 05/MAY/2015.

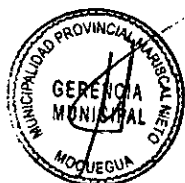
ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Tesorería, que el pago del adeudo reconocido, sea afectado de acuerdo a la Asignación Presupuestaria, Cadena Funcional, Fuente de Financiamiento y Rubro, conforme a los términos del informe emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO CUARTO.- ENCOMENDAR a Secretaria General el cumplimiento de la notificación de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y a la Oficina de Control Institucional para conocimiento y acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



HQM-A/MPMN
DJNT/GAJ-MPMN
JAVN/ABG